

F3V1

TITULO: APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO SIN APERTURA DE CALLE

ALCANCE: Documentación necesaria

TRAMITE: APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO y/o REPARCELAMIENTO DEFINITIVO SIN APERTURA DE CALLE.

Se presentará propuesta de fraccionamiento y/o reparcelamiento de padrones. La documentación a presentar será la siguiente:

- Nota según modelo.H5
- Recibo de Pago de Derecho de Trámite y Tasas correspondientes.
- Tributos de contribución inmobiliaria al día.
- Plano de Mensura con graficación de la propuesta con timbre profesional y firmado por técnico y propietario.
- Certificado de UTE y OSE.
- Carpeta de construcciones existentes Aprobada.
- Legitimación de ocupación del bien certificado por escribano público, y/o autorización del propietario, si corresponde, certificada por escribano público o en su defecto modelo de D.A.O.T.

Aclaración: La propuesta de fraccionamiento y/o reparcelamiento que se presente no podrá generar observaciones a la Ordenanza respecto de las construcciones existentes en el predio , dejando las mismas en condiciones no reglamentarias.

En el proyecto que se proponga se deberá considerar:

- La categoría de suelo del padrón a fraccionar, re-parcelar o fusionar.
- La normativa departamental vigente, y lo que establece el Plan de Ordenamiento y Desarrollo sostenible aplicable.

Etapabilidad del trámite:

- En primera lugar se realizará inspección por parte de D.A.O.T de las construcciones existentes en el padrón.
- Se analizará la documentación presentada y se harán las observaciones pertinentes.
- Una vez aceptada la propuesta se emitirá Decreto que apruebe el fraccionamiento y/o reparcelamiento propuesto.

- Se sellarán copias de planos para presentar en la Dirección Nacional de Catastro, demás organismos públicos y propietarios. Se entregará una copia para adjuntar al expediente .

NOTA:

El técnico actuante evaluará si la propuesta requiere tramitar previamente la Viabilidad mencionada como trámite previo o si directamente tramita la Aprobación del fraccionamiento y/o reparcelamiento definitivo.

TASAS (de previo pago)

| TASA DERECHO A TRAMITE | (vigente al momento de presentar) |
|---|-----------------------------------|
| TASA DE INSPECCIÓN SUELO URBANO (Cap.V, Secc. V, Art. 5) | 0.50 UR |
| TASA DE INSPECCIÓN SUELO SUBURBANO Y RURAL (Cap.V, Secc. V, Art. 5) | 1 UR |

INFORMACIÓN DE OTROS COSTOS DE TRAMITE (LIQUIDACION segun R.I.M. Cap. IV. Secc. V. Art. 10.)

ZONA URBANA

| | |
|-------------------|---------|
| 2 a 9 solares | 6 UR |
| 10 a 19 solares | 15 UR |
| 20 a 49 solares | 26.5 UR |
| 50 a 99 solares | 49.7 UR |
| 100 o mas solares | 85 UR |

ZONA SUBURBANA

| | |
|-------------------|----------|
| 2 a 9 solares | 4.5 UR |
| 10 a 19 solares | 11.25 UR |
| 20 a 49 solares | 19.90 UR |
| 50 a 99 solares | 37.30 UR |
| 100 o mas solares | 63.75 UR |

ZONA RURAL

| | |
|-------------------|-----------|
| 2 a 9 solares | 9 UR |
| 10 a 19 solares | 22.50 UR |
| 20 a 49 solares | 39.75 UR |
| 50 a 99 solares | 74.55 UR |
| 100 o mas solares | 127.50 UR |

INFORMACIÓN DE OTROS COSTOS DE TRAMITE (LIQUIDACION segun R.I.M. Cap. IV. Secc. V. Art. 10.)

MODIFICACIÓN EN P.H.

| | |
|----------|------|
| 1 unidad | 4 UR |
|----------|------|

2 unidades en adelante se tomara la escala de valores que para el fraccionamiento primario